

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS
Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL
COMERCIO DE ALIMENTOS”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - ACTIVIDADES DE
PLANIFICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN
DEL CONTAGIO DE COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN
MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL
COMERCIO DE ALIMENTOS”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES.....	11

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC**

“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS”

HITO DE CONTROL N° 1 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por CAMPOS
CHAVEZ David FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:34:09 -05:00

El presente informe se emite en mérito al servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias y acreditado con Oficio n.º 000232-2020-CG/GCSD de 15 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2195, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.



Firmado digitalmente por
ANASTACIO SANDOVAL Clarissa
Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:10:17 -05:00

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 3: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades”, en específico a la Meta 3.9.d: Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial. Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

II. OBJETIVOS



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:08:38 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si las medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y al marco legal vigente para el mencionado estado de Emergencia Nacional, cautelando el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento del objetivo de mitigar la propagación del COVID-19.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la entidad realizó actividades de planificación para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los centros de abastos; de conformidad al marco legal vigente para el estado de Emergencia Nacional por COVID-19 y normativa aplicable; cautelando el logro del objetivo de reducir la aglomeración de vendedores y consumidores mediante la adopción oportuna y adecuada implementación de las mencionadas medidas, a fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente considera como primer hito objeto de revisión, las Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos, y que han sido ejecutadas del 25 de mayo al 16 de junio de 2020, en la Municipalidad Provincial de San Martín, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente servicio de control simultáneo, en la modalidad de concurrente, está referido a la “Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos”.

Al respecto, mediante Decreto de Urgencia n.º 057-2020, publicado el 19 de mayo de 2020, se dispuso la transferencia de recursos públicos a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 22 474 487 (veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles), con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos. Entre los mencionados Gobiernos Locales, se encuentra la **Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto**, a quien se le transfirió el monto ascendente a **S/ 129 920,00 (ciento veintinueve mil novecientos veinte y 00/100 soles)**, para financiar la implementación de las citadas medidas de prevención y contención en los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, bajo la circunscripción de su competencia, según se indica en el Anexo II del citado Decreto de Urgencia.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE publicado el 21 de mayo de 2020, se aprobaron los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, los cuales tienen el objetivo de reducir la aglomeración de personas y mitigar la propagación del COVID-19, a través de la implementación de protocolos de salubridad, promoviendo el distanciamiento social; indicándose que la implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Ahora bien, concerniente al Hito materia del presente Informe, debe indicarse que una de las fases del proceso de “Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos”, está referida a las actividades de planificación señaladas en los Lineamientos citados en el párrafo precedente, para la prevención y contención de COVID-19 en los mencionados centros de abastos, las cuales están integradas por:

- Actividad n.º 1: Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario en cada centro de abastos.
- Actividad n.º 2: Elaboración y aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por cada centro de abastos.
- Actividad n.º 3: Elaboración de relación de personal de cada uno de los centros de abastos.

Según lo dispuesto en los mencionados Lineamientos, dichas actividades forman parte de las responsabilidades asignadas a los Gobiernos Locales, quienes son los encargados de la implementación de las disposiciones contenidas en los Lineamientos, en los mercados de abastos y centros habilitados temporalmente para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; ello, en razón a que de acuerdo al artículo 83º de la Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los Gobiernos Locales, conformados por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a la información obtenida en la Entidad, con relación a las actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos; se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro del objetivo de reducir la aglomeración de vendedores y consumidores mediante la adopción oportuna y adecuada implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los centros de abastos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE AUTOCONTROL SANITARIO SE REALIZÓ SIN CONSIDERAR COMO INTEGRANTE AL REPRESENTANTE DE SALUD; AFECTANDO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

a) Condición

De la revisión efectuada a las Actas de Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario de los mercados de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03, obtenidas como resultado de la visita efectuada el 16 de junio de 2020 a la Municipalidad Provincial de San Martín; se advierte que en la conformación de los Comités de Autocontrol Sanitario de los mencionados mercados, no se ha considerado entre sus integrantes al representante de Salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS) Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente

La situación advertida no se condice con lo establecido en el literal b) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; el cual señala:

“b) (...) un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante COMITÉ), el cual estará integrado por:

(...)

4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

(...).” (el resaltado es nuestro).

Por otro lado, resulta importante precisar que la “Guía para el cumplimiento de la meta 1” del Ministerio de Economía y Finanzas, se emitió teniendo como marco legal el Decreto Supremo n.º 099-2020-EF “Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas”, publicado el 07 de mayo de 2020, entre otras normas; siendo el objeto de la Guía, el de establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento de la Meta 1 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

No obstante, posterior a ello, mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE publicado el 21 de mayo de 2020, se aprobaron los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, normativa a la que debieron ajustarse



Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:34:37 -05:00



Firmado digitalmente por ANASTACIO SANDOVAL Clarissa Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:12:32 -05:00



Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:09:16 -05:00

las acciones y medidas que venían implementando los Gobiernos Locales para prevenir y contener la propagación del COVID-19 en los centros de abastos bajo su competencia; por lo que, el presente Servicio de Control Concurrente está orientado a verificar la implementación de medidas en el marco del mencionado Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE e identificar situaciones que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos propuestos en la mencionada normativa.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

- a) *Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.*
- b) *Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:*
 - 1) *Un representante del Gobierno Local, quien lo preside;*
 - 2) *El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local;*
 - 3) *Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.*
 - 4) *Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección Regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.*

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría el logro de los objetivos del proceso de planificación para el aseguramiento de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los centros de abastos bajo su competencia; más aún si el Comité de Autocontrol Sanitario no cuenta con la representación de la Autoridad Sanitaria, integrante que pertenece a un sector esencial que brinda asistencia técnica, atención y/o coordina aspectos relacionados con la prevención y tratamiento del COVID-19, lo que pone en riesgo la labor eficiente de los miembros, limitando el desarrollo de sus actividades tendientes a implementar medidas de prevención y control de salud de los trabajadores de los centros de abastos..

- 2. LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 NO SE AJUSTA A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS CON D.S. N.º 011-2020-PRODUCE, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE APROBADOS, AFECTANDO LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASIMISMO, LA NO REMISIÓN DE LOS PLANES AL PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCE Y AL MINSA, AFECTA LA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES COMPETENTES.**



Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:35:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANASTACIO SANDOVAL Clarissa Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:12:59 -05:00



Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:09:33 -05:00

a) Condición:

De la revisión efectuada a los “Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19” de los mercados de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03, obtenidos como resultado de la visita efectuada el 16 de junio de 2020 a la Municipalidad Provincial de San Martín; se advierte lo siguiente:

- Los “Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” elaborados para los mercados antes mencionados no se encuentran aprobados por Resolución de Alcaldía. De acuerdo a lo manifestado por los representantes de la entidad entrevistados en la visita, la aprobación de estos Planes se encuentra en proceso.

La situación advertida, contraviene lo establecido en el literal c) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, aprobados por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; el cual señala:

*“c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales **deben elaborar y aprobar** el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, **cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía**, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. (...)” (el resaltado es nuestro).*

Por tanto, la situación expuesta denotaría demora del Gobierno Local en realizar la actividad de aprobación de los planes para cada uno de los centros de abasto de su competencia e implementar medidas de prevención y contención del COVID-19; afectando el logro del objetivo de reducir la aglomeración de vendedores y consumidores mediante la adopción oportuna y adecuada implementación de las mencionadas medidas, con la consecuente afectación de la salud de la población.

- Los “Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” elaborados no se ajustan a la estructura indicada en el Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, pues de la lectura a su contenido, se advierte que no se ha considerado el rubro referido a los datos de identificación de los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario, así como el detalle de los siguientes procedimientos:
- Disponer el personal necesario para la vigilancia y control de residuos sólidos.
 - Disponer los implementos para manejo de residuos sólidos.
 - Supervisar el almacenamiento y recolección.
 - Reportar incidencias al Gobierno Local.

Debe tenerse en cuenta que el mencionado Plan se elabora de acuerdo a la estructura consignada en el Anexo I de los referidos Lineamientos, los cuales deben ser desarrollados estableciendo el procedimiento que debe seguirse; lo que permitirá que los funcionarios o servidores, involucrados en cada proceso, realizar las disposiciones establecidas en el referido Plan; además, que las áreas pertinentes y entidades correspondientes controlen y supervisen



Firmado digitalmente por CAMPOS
CHAVEZ David FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:35:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ANASTACIO SANDOVAL Clarissa
Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:13:30 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:09:47 -05:00

la implementación y cumplimiento de las disposiciones indicadas en el Plan (según lo señala los literales d, e, h, i del numeral VI de los Lineamientos).

La situación advertida, contraviene lo establecido en el literal c) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, aprobados por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; el cual señala:

*“c) (...) Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, **cuya estructura se encuentra en el Anexo I** (...)” (el resaltado es nuestro).*

Por tanto, el no desarrollar o señalar los procedimientos a seguir, generaría desconocimiento en las partes involucradas en la ejecución del Plan e implementación de las medidas de prevención y contención del COVID-19; afectando la oportuna y eficaz toma de decisiones y/o adopción de acciones frente a situaciones que arriesguen el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mercados de abastos.

- No se ha cumplido con remitir los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en formato PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud.

La situación advertida, contraviene lo establecido en el literal c) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, aprobados por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; el cual señala:

*“c) (...) Una vez aprobado el Plan, este **deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA**, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.” (el resaltado es nuestro).*

Por lo tanto, el hecho expuesto denota demora del Gobierno Local en realizar actividades de planificación, lo cual afectaría el logro de los objetivos conforme a los Lineamientos; así como, la continuidad del proceso referido a la adecuada, oportuna y eficaz asistencia técnica, acompañamiento y/o supervisión del cumplimiento de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos por parte de la entidad competente como lo es el Ministerio de Salud, siendo un sector esencial que brinda asistencia técnica, atención y/o coordinan aspectos relacionados con la prevención y tratamiento del COVID-19.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

a) *Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.*

(...)

c) *En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.*

d) *Liderar la implementación y cumplimiento de los presentes lineamientos, que involucran al “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, en coordinación con el COMITÉ correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA y su modificatoria.”*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, referida a la no aprobación de los “Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19” y a su elaboración sin considerar la estructura indicada en el Anexo I del D.S. n.º 011-2020-EF, afectaría la adecuada, oportuna y eficaz la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos.

Asimismo, la no remisión de los “Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19” afectaría la continuidad del proceso referido a la adecuada, oportuna y eficaz asistencia técnica, acompañamiento y/o supervisión del cumplimiento de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos por parte de las entidades competentes como el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Salud, siendo este último un sector esencial que brinda asistencia técnica, atención y/o coordina aspectos relacionados con la prevención y tratamiento del COVID-19..

3. LA RELACIÓN DE PERSONAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS NO CONTIENE DATOS DEL RUBRO E IDENTIFICACIÓN DE ALGUNA CONDICIÓN DE RIESGO, Y NO HAN SIDO REMITIDAS AL PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AL MINSA; AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, ASÍ COMO LA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES COMPETENTES.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la Relación de Personal de los mercados de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03, obtenidas como resultado de la visita efectuada el 16 de junio de 2020 a la Municipalidad Provincial de San Martín; se advierte lo siguiente:

- No se ha cumplido con remitir la relación del personal de cada uno de los mercados de abasto mencionados en el párrafo precedente; en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud.

Dicha situación es contraria a lo establecido en el literal f) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, aprobados por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, el cual señala:

*“f) (...) El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completo de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa, el mismo que **deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en el plazo que se dispone el Decreto Supremo n.º 099-2020-EF**”.* (el resaltado es nuestro)

Cabe precisar que los representantes de la entidad entrevistados el 16 de junio de 2020, señalaron que los padrones de trabajadores de los mercados de abastos fueron remitidos al Ministerio de la Producción a través de la Plataforma SIREMM (Sistema de Regularización de Mercados), como parte de las acciones para el cumplimiento de la meta 1: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020 (Decreto Supremo n.º 099-2020-EF).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el mencionado registro en la Plataforma SIREMM fue efectuado en el marco del Programa de Incentivos en virtud al Decreto Supremo n.º 099-2020-EF; no obstante, la verificación efectuada en el presente Servicio de Control Concurrente está enmarcada en las disposiciones contenidas en los Lineamientos aprobados con el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE los cuales están referidos a la implementación de medidas para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, cuyo literal f) del numeral VI claramente señala que el envío del padrón de trabajadores debe efectuarse al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, normativa a la que debieron ajustarse las acciones y medidas que venían implementando los Gobiernos Locales para prevenir y contener la propagación del COVID-19 en los centros de abastos.

- De la revisión al contenido de la Relación de Personal (Padrón) de los mercados de abastos, se advierte que no se consignan datos completos de rubro e identificación de alguna condición de riesgo.



Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:36:08 -05:00



Firmado digitalmente por ANASTACIO SANDOVAL Clarissa Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:14:41 -05:00



Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:10:44 -05:00

Dicha situación advertida incumpliría lo establecido en el literal f) del numeral VI de los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", aprobados por el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, el cual señala:

"f) (...) El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completo de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa." (el resaltado es nuestro)

En ese sentido, la mencionada situación indicaría una incompleta identificación de los trabajadores de los mencionados mercados de abastos conforme lo dispone los Lineamientos establecidos en el D.S n.º 011-2020-PRODUCE; lo que afectaría la correcta implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos.



Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:36:24 -05:00

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.**



Firmado digitalmente por ANASTACIO SANDOVAL Clarissa Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:15:17 -05:00

"VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

- a) *Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.*

(...)

- f) *Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa, el mismo que deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en el plazo que se dispone el Decreto Supremo n.º 099-2020-EF. Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.*

- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas; publicado el 7 de mayo de 2020.**

Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".

Cuadro de actividades para las municipalidades tipo A y C

Actividad	Fecha de cumplimiento
(...)	(...)
Actividad 2: <i>Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abastos.</i>	29 de mayo



Firmado digitalmente por
ANASTACIO SANDOVAL Clarissa
Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 11:15:59 -05:00

c) Consecuencia:

La no remisión de la relación de trabajadores de los mercados de abastos al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, afectaría la continuidad del proceso con la adecuada, oportuna y eficaz asistencia técnica, acompañamiento y/o supervisión del cumplimiento de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos y espacios temporales de la provincia, por parte de las entidades competentes como el Ministerio de Producción y el Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por CAMPOS
CHAVEZ David FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 01:36:41 -05:00

Asimismo, la identificación parcial de los datos de los trabajadores del mencionado mercado y la falta de información de las condiciones preexistentes que puedan presentar algunos de los trabajadores conforme lo dispone los Lineamientos establecidos en el D.S n.º 011-2020-PRODUCE; afectaría la correcta implementación y el logro de los objetivos propuestos con la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL


Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2020 15:11:25 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control "Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito 1: Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos; se han advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos propuestos con la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19, en el marco de los Lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, los cuales tienen el objetivo de reducir la aglomeración de personas y mitigar la propagación del COVID-19, a través de la implementación de protocolos de salubridad, promoviendo el distanciamiento social, en los centros de abastos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el presente, debe remitir al correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta en el **Apéndice n.º 2**, conteniendo las acciones preventivas o correctivas que implemente, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Lima, 30 de junio de 2020



Firmado digitalmente por CAMPOS
CHAVEZ David FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2020 01:39:44 -05:00

Documento firmado digitalmente

David Campos Chávez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ANASTACIO
SANDOVAL Clarissa Andrea FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2020 11:17:08 -05:00

Documento firmado digitalmente

Clarissa Andrea Anastacio Sandoval
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BAUTISTA
ECHAZU Aldo Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2020 15:11:52 -05:00

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE AUTOCONTROL SANITARIO SE REALIZÓ SIN CONSIDERAR COMO INTEGRANTE AL REPRESENTANTE DE SALUD; AFECTANDO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

N.º	Documento
1	Formato 01 - Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos, de 16 de junio de 2020.
2	Actas de Conformación de Comités de Autocontrol Sanitario correspondiente al mercado de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03.

2. LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 NO SE AJUSTA A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS CON D.S. N.º 011-2020-PRODUCE, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE APROBADOS, AFECTANDO LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASIMISMO, LA NO REMISIÓN DE LOS PLANES AL PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCE Y AL MINSA, AFECTA LA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES COMPETENTES.

N.º	Documento
1	Formato 01 - Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos, de 16 de junio de 2020.
2	Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondientes a los mercados de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03.

3. LA RELACIÓN DE PERSONAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS NO CONTIENE DATOS DEL RUBRO E IDENTIFICACIÓN DE ALGUNA CONDICIÓN DE RIESGO, Y NO HAN SIDO REMITIDAS AL PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AL MINSA; AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, ASÍ COMO LA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES COMPETENTES.

N.º	Documento
1	Formato 01 - Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos, de 16 de junio de 2020.
2	Relación (padrón) de trabajadores correspondientes a los mercados de abastos MERCADO MUNICIPAL N.º 02 y MERCADO MUNICIPAL N.º 03.

ANEXO N.º 01

FORMATO N.º 01 Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos, de 16 de junio de 2020.


LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE

FORMATO 01 - Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos.

En la Municipalidad Provincial de Tarapoto siendo las 09:00 am horas del día 16 de junio de 2020, personal de la Contraloría General de la República y representantes del citado municipio, se reunieron en las instalaciones de la entidad, sito en Jr. Gregorio Delgado N° 260 Tarapoto, en el marco del Servicio de Control Concurrente a la "Implementación de medidas de prevención y contención de COVID-19 en mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos", acreditado con Oficio n.º 000232-2020-CG/GCSD de 15 de junio de 2020.

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

LISTA DE MERCADOS DE ABASTOS O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD	
DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
MERCADO MUNICIPAL N° 02	JR. LIMA CORA 5 S/N
MERCADO MUNICIPAL N° 03	JR. VENCEDORES COMAYNAS S/N

Planificación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos. (Numeral VI de "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19")		SI	NO	Evidencia / Fuente	Observaciones
ITEM	Actividades de Planificación				
1	¿Se ha conformado en cada mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, un Comité de Autocontrol Sanitario?	X		Acta de Conformación del Comité de cada uno de los mercados o espacios habilitados. (Adjuntar en copia autenticada o fedateada).	
2	¿Se ha elaborado y aprobado el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia?		X	"Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" y documento de aprobación: Resolución de Alcaldía. (Adjuntar en copia autenticada o fedateada). Especificar en observaciones si se obtiene solo el Plan sin documento de aprobación.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN PROCESO
3	¿Se ha remitido el Plan aprobado al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA?		X	De ser la respuesta afirmativa, indicar en observaciones la fecha de remisión y medio utilizado.	
4	¿Se ha elaborado la relación (padrón) de cada uno de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia?	X		Padrón que contenga los datos completos de identificación del personal. (Adjuntar en copia autenticada o fedateada).	
5	¿Se ha remitido la relación (padrón) antes mencionada, al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA?		X	De ser la respuesta afirmativa, indicar en observaciones la fecha de remisión y medio utilizado.	NO SE REMITIO AL MINSA
6	¿La entidad ha emitido disposiciones complementarias relativas a la manipulación de alimentos, el uso adecuado de medios de pago e indumentaria de protección personal, en los		X	Documento que contiene disposiciones emitidas.	SOL SE HAN ADECUADO A LINEAMIENTOS DE PROTECCION

Nota: el presente formato debe ser visado en todas sus páginas.


LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

indumentaria de protección personal, en los centros de abastos?					
---	--	--	--	--	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

RESPECTO A LA PREGUNTA 6. SE TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

INFORME N° 005-2020.GDE-MPSM.

INFORME N° 006-2020.GDE-MPSM.

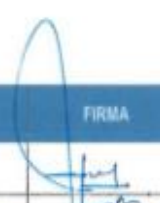
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2020-A-MPSM.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

(Indicar la relación de documentos obtenidos en la recopilación de información)

En conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben:

Por la Entidad

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
TEFI DEL AGUIA GROSERA	07560928	ALCALDE	
ROBERT ESCUDERO SALDANA	01133072	RESP. MYPE	
SOLIM NOL MARINA TRIGOSO	01132049	GERENTE GDE	
MAURO TRIGOSO PAREDES	01073950	ASIST. ADM. SADO	

Por la Contraloría General de la República

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUDITOR	CODIGO	FIRMA
Carlos Romero Rojas	19735	
JUAN GUILLELMO VIRSINA ROMERO	19602	

Nota: el presente formato debe ser visado en todas sus páginas.

ANEXO N.º 02

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 2

 PERU Ministerio de Economía y Finanzas	 PERU Ministerio de la Producción
Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO	
1. Objetivo. Conformar el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO del Mercado Municipal N° 02 ubicado en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín.	
2. Fecha. <u>13</u> / <u>Mayo</u> / <u>2020</u> Siendo las: <u>11:30 am</u>	
3. Lugar de Reunión. <u>Presbitero Municipal N° 02 - Barrio Comercio Tarapoto</u>	
4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario. Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol con la participación de las siguientes personas: (Nombre, Apellidos, EDAD y DNI, cargo)	
<u>H.V. GOMEZ GALLARDO H. / Hermano / 30 años / 42044104 / Administrador Mercado N° 02</u>	
<u>Franco Mendez Hugo de Sotelo / 49 años / 01133683 / Vendedor</u>	
<u>Abelito Ruiz Francisco / 49 años / 01130576 / Vendedor</u>	
Las funciones del Comité son:	
• Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal de mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de la propagación del COVID-19. • La secretaría técnica del COMITÉ será responsable ante el gobierno Local por la estricta aplicación de: ➢ Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos. ➢ Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte. ➢ Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso. ➢ Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo. ➢ Coordinar la implementación de los estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos. ➢ Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general. ➢ Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementación (agua, jabón y papel toalla); a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno local para garantizar su reposición.	
MUNICIPIO PROVINCIA DE SAN MARTÍN OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Emitido el 13 de mayo de 2020	
 Abog. Rosa A. Tavera Rengifo	



Ministerio de Agricultura e Irrigación

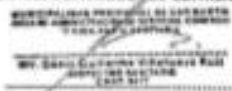


Contraloría General de la República

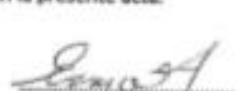
- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para ingreso al mercado.
- Señalizar círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.
- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresan al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimento, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir a las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar el uso de pediluvios instalados en la entrada y salida del abastecimiento.

El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen lineamientos al representante del Gobierno Local.

5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta.


Sr. Santo Esteban Viqueiro Ruiz
DNI: 42011409


Judith Ríos Fomalo
DNI: 01920076


Emma Mendoza Alegro
DNI: 00132683

DNI: _____


Monitor de la MPSM
DNI: _____


Municipalidad Provincial de San Martín
Oficina de Secretaría General
El presente documento va copiado al original
que se levantó a la vez.

15 JUN 2020

Abog. Rosa A. Tavara Rengifo

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 3



Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO



1. **Objetivo.**
Conformar el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO del Mercado Municipal N° 03 ubicado en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín.
2. **Fecha.** 13 / Mayo / 2020 Siendo las: 10:00 a.m.
3. **Lugar de Reunión.**
Mercado Municipal N° 03 Barrio Huayra Tarapoto
4. **Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario.**
Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol con la participación de las siguientes personas: (Nombre, Apellidos, EDAD y DNI, cargo)
 1. M.º Luis Guillermo Villanueva Ruiz / 1968 / 81304104 / Administrador Mercado N° 03
 2. M.º Luis Villanueva Sánchez Chapuza / 1968 / 81117193 / Asesor
 3. M.º Patricia Luciana Zumbado / 1975 / 81442400 / Asesor

Las funciones del Comité son:

- Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal de mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de la propagación del COVID-19.
- La secretaria técnica del COMITÉ será responsable ante el gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 - Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 - Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
 - Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementación (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno local para garantizar su reposición.

GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
C/ general BUSTAMANTE N° 1001 EL DOL (DOL) CHICLAYO
San Martín - Perú

15 MAY 2020


Abog. Rosa A. Tavera Rengifo



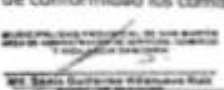
PERÚ
Ministerio de Economía y Finanzas



PERÚ
Ministerio de la Salud

- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para ingreso al mercado.
- Señalizar círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.
- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresan al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos [tachos, contenedores, entre otros] en el mercado de abasto.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimento, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable [adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas entre otras] mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir a las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar el uso de pediluvios instalados en la entrada y salida del abastecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen lineamientos al representante del Gobierno Local.

5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta.


DNI: 42011409


DNI: 0118793


DNI: 0118793

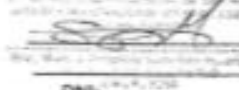

DNI: 0118793


DNI: 0118793


DNI: 0118793


DNI: 0118793


DNI: 0118793


DNI: 0118793
Monitor de la MPSM


16 JUN 2020
Abog. Rodolfo A. Tavera Riquelme

ANEXO N.º 03**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 2****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN****PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO****MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL N.º 2 –
DISTRITO TARAPOTO**

ELABORADO Y REVISADO POR: SUB - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	APROBADO POR
	



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO -
"MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS N.º 2 -
DISTRITO TARAPOTO"

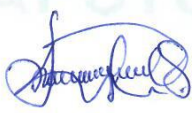
Versión: 1	Rev. 01
Fecha	Mayo 2020

**XIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los colaboradores del Programa, y será regularizado en el acta respectiva del Comité

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL
DE COVID - 19 EN EL TRABAJO**
**MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL N° 3 –
“EL HUAYCO” DISTRITO - TARAPOTO**

ELABORADO Y REVISADO POR:	APROBADO POR
SUB - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL 	


 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
 CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO -
 “MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS N°2 –
 DISTRITO TARAPOTO”

Versión: 1	Rev. 01
Fecha	Mayo 2020

**XIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los colaboradores del Programa, y será regularizado en el acta respectiva del Comité

ANEXO N.º 04

RELACIÓN DE TRABAJADORES DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 2



PERÚ
 Ministerio de la Producción

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 1 de 28
 Fecha: 26/05/2020
 17:27:14

Mercado: MERCADO MUNICIPAL NUMERO 2
Dirección: Avenida LIMA S/N
Código Mercado: 4088

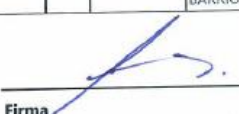
Nro. de Puestos en Funcionamiento Actual: 215
Ubigeo: 220901
Horario: 05:00 AM - 13:00 PM
 LUNES A SABADO

Nro. de Puestos CENAMA: 280
Latitud: 9882849
Longitud: 349087.73
 .04
Gerente/Administrador: GENIX VILLANUEVA RUIZ

Aforo: 387

Tipo de Mercado: Mixto
 Tipo de Organización: Otros

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
1	CORREA ALVAREZ AMELIDA	00953730	F	14/05/1978	42	999999999	JR. NICOLAS DE PIEROLA CDRA. 03 S/N - TARAPOTO		B-11		Vendedor
2	SANTA CRUZ VASQUEZ CELSO	08533012	M	14/08/1952	68	999999999	JR. AUGUSTO B. LEGUIA 322 - TARAPOTO		B-12		Vendedor
3	HUAMAN ESPIRITU FIDEL AUGUSTO	01127131	M	25/04/1957	63	000000000	JR. JOSE PARDO 234		B-13		Vendedor
4	FLORES AREVALO DE GATICA LENY	01072262	F	25/06/1950	70	999999999	JR. JUAN VARGAS 185		B-14		Vendedor
5	INFANTE BALDODANO JOSE	01165007	M	20/10/1973	47	999999999	JR. ALONSO DE ALVARADO CD-05 PSTO-7 MERCADO NRO-2		C-04		Vendedor
6	CORDOVA ROJAS ELIZABETH	43237274	F	16/09/1985	35	999999999	JR. LOS ANGELES 546		C-05		Vendedor
7	SALINAS SANCHEZ DIGNA MARIA	07016010	F	22/05/1950	70	999999999	JR. DANIEL ALCIDES CARRION 376		C-06		Vendedor
8	CHERO BARRUETO FRANCESCA STEFANY	47160043	F	27/04/1991	29	999999999	JR. LOS LIRIOS 166 - TARAPOTO		C-07		Vendedor
9	HEREDIA SALINAS HERIBERTO FERNANDO	09488215	M	21/02/1970	50	999999999	JR. ILO 227 - TARAPOTO		C-08		Vendedor
10	SANTACRUZ VASQUEZ ELEUTERIO	01063959	M	18/04/1963	57	999999999	JR. JOSE OLAYA 585 BARRIO HUAYCO		C-09		Vendedor


Firma
Cargo: Gerente o Administrador del Mercado
Nombres y Apellidos: Genix G. Villanueva Ruiz
DNI: 42011409

RELACIÓN DE TRABAJADORES DEL MERCADO MUNICIPAL N.º 3



PERÚ Ministerio de la Producción

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 1 de 28

Fecha: 28/05/2020 17:44:57

Mercado: MERCADO MUNICIPAL NUMERO 03

Dirección: Jirón VENCEDORES DE COMAYNAS S/N

Código Mercado: 4091

Nro. de Puestos en Funcionamiento Actual: 210

Ubigeo: 220901

Horario: 05:00 HRS. A 13:00 HRS.
LUNES A SÁBADO
DOMINGOS: NO HAY ATENCIÓN POR INAMOVILIDAD

Nro. de Puestos CENAMA: 820

Latitud: 9281119.82

Gerente/Administrador: GENIX VILLANUEVA RUIZ

Aforo: 600

Longitud: 348929.76

Tipo de Mercado: Mixto **Tipo de Organización:** Otros

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
1	AMASIFUEN FASANANDO SIBILA	01100620	F	29/09/1974	46	999999999	JR. 28 DE JULIO 258		AB-04		Vendedor
2	CHAVEZ PINEDO PAQUITA	01091640	F	03/09/1962	58	99999	JR. EL MANGUAL C-15 ASENT.H. 02 DE FEBRERO		AB-05		Vendedor
3	GUERRA SANGAMA ROSARIO	00915092	F	16/07/1962	58	99999	ASENT.H. LA MOLINA MZ-A LT-29		AB-09		Vendedor
4	BERRU QUISPE FAUSTINO	80495312	M	15/02/1978	42	99999	FERNANDO BELAUNDE TERRY S/N		BA-01		Vendedor
5	DIAZ AGUILAR JULIA	01085144	F	12/06/1975	45	99999	AV. CIRCUNVALACION 2152		BA-05		Vendedor
6	SALAS SHUPINGAHUA EDELMIRA	05612720	F	28/11/1969	51	99999	JR. ARBOLEDA S/N URB. VILLA SAN ANTONIO		BA-11		Vendedor
7	PISCO PAIMA BESSY	01139682	F	01/07/1974	46	99999	JR. LOS PINOS 1970		BA-12		Vendedor
8	SALAS SINTI FRANCISCO	01088115	M	11/05/1957	63	99999	JR. HIASCAR 430		BB-01		Vendedor
9	CHUJANDAMA CENEPO MARLI FLOR	42184729	F	01/03/1983	37	999999	JR. ANGAMOS 215 ASENT.H. MIGUEL GRAU		BB-02		Vendedor

[Firma]

Firma: _____

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos: Genix B. Villanueva Ruiz

DNI: 42011409

APÉNDICE n.º 2

PLAN DE ACCIÓN

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

PLAN DE ACCION DERIVADO DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC

(Titular de la entidad, Responsable de la dependencia o servidor designado por estos debe remitir el Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el Informe de Hito de Control)

Nº Hecho	Situación Adversa (*)	Acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia					Plazo de Ejecución	
			Apellidos y Nombre	Cargo	Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Órgano o unidad orgánica responsable	Fecha Inicio	Fecha fin
1									
2									
3									
...									

(*) Transcribir la Situación Adversa descrita en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

 [Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
 [Cargo]
 [Entidad o Dependencia sujeta a control]



39L530202003569

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BAUTISTA
ECHAZU Aldo Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2020 16:40:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Jesús María, 03 de Julio del 2020

OFICIO N° 003569-2020-CG/SADEN

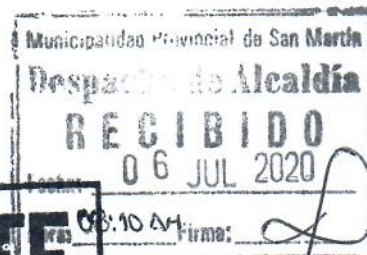
Señor:

Tedy Del Aguila Gronerth

Alcalde

Municipalidad Provincial De San Martín

Jr. Gregorio Delgado N° 260

San Martín/San Martín/Tarapoto**URGENTE****Asunto :** Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC.

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso referido a la "Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos"; ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos", le manifiesto que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento vía correo electrónico, se sirva remitir a través del correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República



Tarapoto: 06 de 07 de 2020

Para su conocimiento ☒ Trámite ☒

Informe ☐ Evaluación ☐

Atención ☒

Area: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

Arg. TEDY DEL AGUILA GRONERTH

(ABE/wcc)

Nro. Emisión: 06799 (L530 - 2020) Elab:(U17631 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente [portalverificador/inicio.do](https://portalverificador.inicio.do) e ingresando el siguiente código de





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 03 de Julio del 2020

OFICIO N° 003569-2020-CG/SADEN

Señor:

Tedy Del Aguila Gronerth

Alcalde

Municipalidad Provincial De San Martin

Jr. Gregorio Delgado N° 260

San Martin/San Martin/Tarapoto

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC.

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso referido a la " Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos"; ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos", le manifiesto que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 6098-2020-CG/SADEN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento vía correo electrónico, se sirva remitir a través del correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(ABE/wcc)

Nro. Emisión: 06799 (L530 - 2020) Elab:(U17631 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VUJFGBQ**

